

• Las medidas pueden estar compuestas por:

- chalecos blindados
- Medios de comunicación
- Botón de apoyo
- Hombres de protección
- Vehículo blindado
- Vehículo convencional
- Apoyo fluvial
- Apoyo de reubicación

CASOS DE RIESGO INMINENTE Y EXCEPCIONAL

1 DENUNCIA

Informe sobre los hechos ocurridos a las **Personerías Municipales** o cualquiera de estas entidades:

- Defensoría del Pueblo
- Procuraduría General de la Nación
- Policía Nacional

Ellos notificarán a los primeros respondientes Alcaldías o Gobernaciones (Art. 2.4.1.6.1 Decreto 1066 de 2015).

2 RESPUESTA INMEDIATA

La Institución o autoridad que primero tenga conocimiento del hecho victimizante, activará la ruta informando a las entidades locales y regionales responsables de garantizar y salvaguardar la vida e integridad de los/as líderes/as defensores/as de DDHH.

Estas a su vez se articularán, coordinarán y adoptarán medidas de prevención y protección de acuerdo a sus competencias bajo los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia.

3 TRÁMITE DE EMERGENCIA

Evaluación rápida de los riesgos de la persona afectada y verificación a través de autoridades competentes de “Inminencia, Excepcionalidad y Vulnerabilidad” (Art. 2.4.1.2.9 Decreto 1066 de 2015).

4 IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS

Entrega real de medidas de protección por parte de la UNP, estas medidas son temporales y se debe realizar el inicio de ruta ordinaria para determinar su nivel de riesgo (*Extremo, Extraordinario u Ordinario*).

Personas de especial vulnerabilidad:

- Indígenas
- Afrodescendientes
- Defensoras de derechos humanos
- En situación de desplazamiento
- Reclamantes de tierras
- Víctimas del conflicto armado
- De organizaciones comunales, Juntas de Acción Comunal, JAC
- De organizaciones campesinas
- De organizaciones cívicas
- De organizaciones sociales
- Periodistas
- Que participan en política
- Apoderados judiciales que tengan a su cargo casos de violaciones de ddhh
- Testigos de violaciones de derechos humanos y derecho internacional humanitario
- Sindicalistas
- Docentes
- De organizaciones gremiales
- Miembros de la Misión Médica
- Miembros de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano

Para más información

remítase al Decreto 1066 de 2015, Cap. 2, Art. 2.4.1.2.

Escanee este **código QR** con la cámara de su celular. Ingrese a su explorador de preferencia y digite: **“Decreto 1066 de 2015”**



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



El futuro es de todos Mininterior

RUTA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Decreto 1066 de 2015 y complementarios



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN



El futuro es de todos

Mininterior



#SeresHumanosProtegiendoSeresHumanos

#UNPEnTerritorio

#SeresHumanosProtegiendoSeresHumanos

#UNPEnTerritorio

AMENAZAS

1 DENUNCIE

Informe sobre los hechos ocurridos a las **Personerías Municipales, Alcaldías, Gobernaciones** (*Primeros respondientes Art. 2.4.1.6.1 Decreto 1066 de 2015*) o cualquiera de estas entidades:



Defensoría del Pueblo



Procuraduría General de la Nación



Policía Nacional



Fiscalía General de la Nación

Realice la respectiva denuncia de forma presencial ante la Fiscalía General de la Nación o por medio de estos canales:

Marque **122**

(Atención las 24 horas). También puede comunicarse a la línea gratuita nacional **01 8000 91 97 48**

Correo electrónico

Fiscalía General de la Nación
repcion.amenazas@fiscalia.gov.co

2 ACTIVACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN



Defensoría del Pueblo



Procuraduría General de la Nación



Policía Nacional



Fiscalía General de la Nación

Todo **Servidor Público** está en la **obligación de solicitar medidas preventivas ante la Policía Nacional**, cuando conozca de una **amenaza o situación de riesgo** en contra de una **persona población objeto**, del programa de prevención y protección de la UNP.

3 SOLICITUD A UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

- Escanee este código QR con la cámara de su celular.
- Ingrese a la página www.unp.gov.co



La entidad solo podrá iniciar el trámite luego de cumplir los siguientes requisitos:



Diligencie el formulario "Solicitud de Protección" y adjunte los siguientes documentos:

- Fotocopia cédula de ciudadanía (*ambas caras*)
- Acreditación de la población objeto
- Denuncia ante Fiscalía General de la Nación o Ministerio Público (*opcional*)



Radique su solicitud a través de:

- Correo electrónico correspondencia@unp.gov.co
- En cualquier sede de la UNP a nivel nacional
- En la Defensoría del Pueblo, Personerías, Secretarías de Gobierno y Policía Nacional



La entidad realizará una verificación así:

- **Población Objeto:** Documento donde el peticionario acredita su pertenencia a determinada población objeto, del programa de prevención y protección articulado por la UNP.
- **Nexo Causal:** Hace referencia a la conexidad existente entre el riesgo y el ejercicio de las actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

4

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL RIESGO Y RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y/O COMPLEMENTARIAS - CERREM

Espacio articulado por la UNP que tiene como objetivo la valoración de las evaluaciones de nivel de riesgo y la recomendación o no, de medidas de protección y complementarias.

Está conformado por:



- Ministerio del Interior
- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Policía Nacional

Siendo Invitados permanentes:



- Defensoría del Pueblo
- Procuraduría General de la Nación
- Fiscalía General de la Nación
- Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos
- Alto Comisionado de la ONU para Refugiados (en casos de personas en situación de desplazamiento)
- Delegados de la población objeto
- Delegados de entidades de carácter público cuando se presenten casos relacionados con sus competencias
- Representante de un ente privado, cuando el Comité lo considere pertinente.

Determinación del nivel de riesgo, según el Decreto 1066 de 2015:

— ORDINARIO

Es aquel al que **están sometidas todas las personas, en igualdad de condiciones**, por el hecho de **pertenecer a una determinada sociedad**; genera para el **Estado la obligación de adoptar medidas de seguridad pública**.

— EXTRAORDINARIO

Es aquel que como **consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones** políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, **no están obligadas a soportar** y comprende el **derecho de recibir del Estado la protección especial** por parte del Programa. El riesgo debe reunir las siguientes características **específico e individualizable, concreto, presente, importante, serio, claro, discernible, excepcional y desproporcionado**.

— EXTREMO

Es aquel que se presenta al confluir **todas las características señaladas para el riesgo extraordinario y que adicionalmente es grave e inminente**.

5

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS

- Entrega real de medidas de protección por parte de la UNP para personas o colectivos que ponderaron Extraordinario o Extremo.
- Estas medidas son temporales y se deben realizar reevaluaciones periódicamente para determinar si el riesgo ha aumentado, disminuido o permanece igual.